

LEY MUNICIPAL N° 053/2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

**“LEY MUNICIPAL DE JUEGOS MECÁNICOS Y ELECTROMECÁNICOS PARA LA
PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y POBLACIÓN EN GENERAL”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Municipio de Oruro han proliferado la instalación de juegos recreativos para la niñez y adolescencia, es así que en varios sectores de la ciudad se evidencia que se emplazaron juegos mecánicos y electromecánicos, los mismos que no cuentan con las mínimas medidas de seguridad y protección, más aun, cuando estos juegos son utilizados exclusivamente por niñas, niños y adolescentes.

Con el objeto de precautelar la seguridad e integridad física de los usuarios, corresponde que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través del Órgano Legislativo emita normativa municipal para proteger a la niñez y adolescencia del uso de juegos mecánicos y electromecánicos ante posibles eventos que puedan suceder y antes de lamentar accidentes tenemos la responsabilidad de prevenir a través de la Ley Municipal que regulen el funcionamiento de los juegos mecánicos y electromecánicos, asegurando la vida e integridad física de los habitantes de nuestro Municipio.

A través de la “Ley Municipal de Juegos Mecánicos y Electromecánicos para la protección de la Niñez, Adolescencia y Población en General”, se pretende establecer que los juegos mecánicos y electromecánicos considerados juegos recreativos, cuenten con medidas de protección y seguridad necesarias para su uso cotidiano, garantizando la protección y seguridad de las niñas, niños, adolescentes y todos los ciudadanos que tengan acceso a estos juegos recreativos; además, de determinar las responsabilidades que emerjan en caso de producirse daños personales y materiales en dicha actividad mediante Reglamentación específica que será elaborada por el Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias y atribuciones previstas por ley.

LEY MUNICIPAL Nº 053
DE 05 DE DICIEMBRE DE 2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro; en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley:

DECRETA:

“LEY MUNICIPAL DE JUEGOS MECÁNICOS Y ELECTROMECÁNICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y POBLACIÓN EN GENERAL”

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento de los juegos mecánicos y electromecánicos para la protección y seguridad de la niñez, adolescencia y población en general, que tengan acceso a los juegos recreativos en el Municipio de Oruro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (FINES). Los fines de la presente Ley Municipal son los siguientes:

- a) Todos los juegos mecánicos y electromecánicos considerados juegos recreativos deben contar con medidas de protección y seguridad necesarias para su uso cotidiano de los usuarios.
- b) Garantizar la protección y seguridad de las niñas, niños, adolescentes y todos los ciudadanos que accedan a los juegos mecánicos y electromecánicos.
- c) Asegurar la vida e integridad física de las niñas, niños, adolescentes y todos los ciudadanos que hagan uso de estos juegos recreativos.
- d) Determinar las responsabilidades que emerjan en caso de producirse daños personales y materiales en el ejercicio de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO.- (DEFINICIONES). Para la aplicación de la presente Ley Municipal se define los siguientes términos:

1. **Juegos Mecánicos.-** Son aquellos cuyo funcionamiento se produce por cualesquier tipo de energía distinta a la eléctrica y que producen movimiento externo al mecanismo impulsor.
2. **Juegos Electromecánicos.-** Son aquellos cuyo funcionamiento se produce por energía eléctrica, produciendo movimiento externo al mecanismo impulsor.
3. **Propietario (a).-** Persona natural o jurídica dueña de un juego mecánico y/o electromecánico.
4. **Operador (a).-** Persona natural o jurídica que sin ser propietario de un juego mecánico o electromecánico pone en funcionamiento el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- (MARCO COMPETENCIAL). La presente Ley Municipal se desarrolla en el marco de las competencias exclusivas prevista para los Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 302, parágrafo I, numeral 32 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal tiene su ámbito de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

CAPITULO II
ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO SEXTO.- (ATRIBUCIONES). Son atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, las siguientes:

- a) Emitir autorización para realizar las actividades recreativas de juegos mecánicos y electromecánicos, previo informe de inspección de la Dirección de Gestión y Salud Ambiental del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de acuerdo a normativa municipal.
- b) Verificar que los juegos mecánicos y electromecánicos cuenten con todas las medidas de seguridad para garantizar la protección y seguridad física de la niñez, adolescencia y demás usuarios.
- c) Sancionar a los propietarios (as) y/u operadores de juegos mecánicos y electromecánicos que no cuenten con las medidas de protección y seguridad para la niñez, adolescencia y usuarios en general.
- d) Iniciar los procesos administrativos sancionatorios en contra de los propietarios (as) y/u operadores de juegos mecánicos y electromecánicos en caso de producirse daños personales y/o materiales para determinar las responsabilidades que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- (DERECHOS). Son derechos de los propietarios (as) y/u operadores de juegos mecánicos y electromecánicos los siguientes:

- 1. Solicitar Autorización para el funcionamiento de la actividad de juegos recreativos.
- 2. Desenvolver su actividad de juegos recreativos de acuerdo a lo establecido en normativa municipal.
- 3. Desarrollar su actividad con seguridad y en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

ARTÍCULO OCTAVO.- (OBLIGACIONES). Son obligaciones de los propietarios (as) y/u operadores de juegos mecánicos y electromecánicos los siguientes:

- a) Adoptar medidas de protección y seguridad necesaria de acuerdo a Reglamentación específica para proteger a la niñez, adolescencia y demás usuarios de juegos mecánicos y electromecánicos.
- b) Revisar periódicamente los mecanismos y estructura de los juegos mecánicos y/o electromecánicos antes de su funcionamiento.
- c) Contar con extinguidores de fuego y equipo de primeros auxilios.
- d) Regular el sonido para evitar contaminación ambiental y acústica.
- e) Efectuar la limpieza y desinfección cotidiana de los juegos mecánicos y electromecánicos.

CAPITULO III PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO NOVENO.- (PROHIBICIONES). Se prohíben el funcionamiento de juegos mecánicos y electromecánicos en:

- 1. Centros educativos.
- 2. Centros de salud.
- 3. En vías públicas, parques, plazas, aceras u otros espacios sin la autorización respectiva de la Dirección y/o Unidad que corresponda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO DECIMO.- (RESPONSABILIDAD Y SANCIONES) El Órgano Ejecutivo de Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de las instancias pertinentes determinara las responsabilidades y sanciones por cualquier evento que ocurra en el funcionamiento de los juegos mecánicos y electromecánicos de acuerdo a la Reglamentación de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus facultades previstas por Ley, queda encargado de elaborar la Reglamentación de la presente Ley Municipal en el plazo de sesenta (60) días calendario.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal de igual o inferior jerarquía.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.